

¡SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 448/2022.

Viedma, 28 de junio de 2022.

VISTO: el expediente SGAJ-22-0025 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo Inspector de Justicia de Paz**”, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se encontrará vacante el cargo de Inspector/a de Justicia de Paz, dado que el actual titular del organismo fue designado por el Consejo de la Magistratura en el cargo de Defensor de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (cf. Acta CM N° 4/22).

Que la Resolución 214/12-STJ, mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de la Inspectoría de Justicia de Paz, establece que el cargo tiene dependencia del Superior Tribunal de Justicia y equivalencia remuneratoria al cargo de Secretario/a de Cámara.

Que corresponde, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes, llamar a concurso para cubrir dicho cargo.

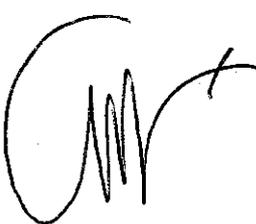
Que, en razón de lo expuesto, se encuentra acreditada la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Inspector/a de Justicia de Paz, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con remuneración equivalente al cargo de Secretario/a de Cámara y con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190 y en la Resolución 214/12-STJ.



Artículo 2°.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo en compulsa, los siguientes: a) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial, cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, d) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía (artículo 84, inciso b) Ley 5190).

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 01/07/2022 y hasta el 26/08/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida pagina web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, debe el mismo ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 01/07/22 y hasta el 26/08/2022 a las 13:30 hs.-.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (26/08/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretendidos/as concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra times new roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.

c) DNI.
d) Certificaciones laborales.
e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.

h) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.

i) Constituir dirección de correo electrónico.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.



Artículo 7°.- A los fines de la oposición, cada postulante deberá presentar, hasta las 13:30 hs. del día 26/08/22 al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, un trabajo de su exclusiva autoría, que consista en:

a) La elaboración de una propuesta concreta de optimización del área para la cual se concursa. Principios básicos de aplicación del desempeño del rol.

b) Consideraciones personales sobre técnicas de conducción de equipos y liderazgo en la administración, y herramientas o cualidades que posee para la comunicación efectiva en el ámbito interno, en la gestión y negociación.

La extensión del trabajo no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) carillas; impresas en papel tamaño A4; letra time new roman tamaño 12; interlineado 1,5; alineación justificada y confeccionado en formato PDF. Los textos deben escribirse con los siguientes márgenes: superior 2,5 cm; inferior 2,5 cm; izquierdo 4 cm y derecho 1 cm.

La presentación del trabajo es requisito ineludible para su posterior defensa en la etapa de oposición.

Artículo 8°.- Disponer que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición, la realiza el Comité de Evaluación, integrado por: la señora Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Rosana Calvetti, la señora Directora de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), Dra. Norah Aguirre y el Dr. Pablo Zille. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

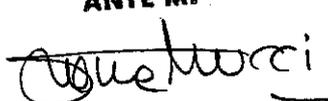
El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 12.- Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI

SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia